



NIT 830.134.115-5

**FONDO EDUCATIVO DE AHORRO Y SERVICIO SOCIAL DE LOS EMPLEADOS Y
SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
"FEASSEC"**

**RESOLUCION No. 024
DEL 31 DE ENERO DE 2025**

Por medio de la cual se reglamenta la Habilidad e Inhabilidad de los asociados para participar en la Asamblea General Ordinaria de Asociados Presencial del veintiocho (28) de febrero de 2025.

La Junta Directiva de "FEASSEC", en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo previsto en el numeral 15° de artículo 65° Estatuto vigente de 'FEASSEC', es función de la Junta Directiva convocar la Asamblea General de asociados.
2. Que conforme al numeral 3 del artículo 2.11.11.2.3° del Decreto 962 de 2018, previo la celebración de la Asamblea General, se debe informar a los asociados inhábiles, tal condición, las razones por las que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuentan para superar dicha situación.
3. Que es fundamental que el Comité de Control Social, como organismo de control social, verifique la condición de habilidad e inhabilidad de los asociados de "FEASSEC", en los términos del parágrafo del artículo 27° y artículo 30° de la Ley 79 de 1988 concordantes con el artículo 27° Decreto 1481 de 1989 y lo previsto en el numeral 8 del artículo 81° del Estatuto vigente de "FEASSEC".

RESUELVE

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1°. Se considera asociado hábil en los términos del parágrafo del artículo 27° y el artículo 30° de la ley 79 de 1988 concordantes con el artículo 27° Decreto 1481 de 1989 y lo previsto en el artículo 52° del Estatuto vigente de "FEASSEC, el cual prevé *"Son Asociados hábiles, o delegados hábiles, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con "FEASSEC".*

CAPITULO II

VERIFICACIÓN DE LA HABILIDAD DE LOS ASOCIADOS

Artículo 2°. Para efectos de verificar la habilidad o inhabilidad de los asociados de "FEASSEC" según lo consagrado en el artículo 52° del estatuto vigente de "FEASSEC", el Comité de Control Social tendrá como



NIT 830.134.115-5

**FONDO EDUCATIVO DE AHORRO Y SERVICIO SOCIAL DE LOS EMPLEADOS Y
SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
“FEASSEC”**

fecha de corte, el 31 de enero de 2025, hasta las 17:00 horas, fecha de convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Asociados Presencial, por lo tanto, todas las obligaciones con el Fondo deberán estar satisfechas a esa fecha y hora.

Artículo 3°. Una vez verificada la lista de asociados hábiles e inhábiles, el listado de asociados inhábiles será firmado y publicado por los integrantes del Comité de Control Social. La publicación se realizará en las carteleras de la oficina de “FEASSEC”, a más tardar el 06 de febrero de 2025.

Artículo 4°. Una vez verificada la inhabilidad de los asociados de “FEASSEC”, el Comité de Control Social procederá a informar de manera escrita por correo electrónico a los asociados sobre tal condición a más tardar el 06 de febrero de 2025, dándole a conocer las razones por las que adquirió la inhabilidad, los efectos que le representa y los mecanismos con que cuenta para superar tal situación.

Artículo 5°. Una vez recibida la comunicación, el asociado inhábil tendrá derecho a solicitar que se revise su habilitación aportando las pruebas suficientes que permitan determinar si persiste o no la situación que lo llevó a encontrarse en tal condición, para lo cual tendrá cinco (5) días hábiles a partir del momento en que reciba la comunicación en la que se le informó de tal circunstancia, es decir, del día 07 al día 13 de febrero de 2025 hasta las 17:00 horas.

Una vez recibida la solicitud de revisión por parte del asociado inhábil, el Comité de Control Social verificará si tal condición ha sido superada o si la misma se mantiene, verificación que se realizará entre el 14 y 17 de febrero de 2025. En caso de que se ratifique la condición de inhabilidad, el asociado podrá interponer el recurso de reposición dentro del día hábil siguiente al recibido de la comunicación de la decisión proferida por el Comité de Control Social, es decir hasta el 18 de febrero de 2025.

Una vez recibido el recurso de reposición el Comité de Control Social, dispondrá de un día hábil para resolverlo, y contra tal decisión ya no se procederá ningún recurso. En este caso el Comité de Control Social tendrá hasta el 20 de febrero de 2025, para resolver los recursos de reposición.

Verificada la lista de asociados hábiles e inhábiles por el Comité de Control Social, esta última se publicará en la cartelera de la oficina de “FEASSEC” el 21 de febrero de 2025, hasta la fecha de realización de la Asamblea General.

Parágrafo: Ni la administración, ni el Comité de Control Social podrán habilitar a asociados que se pongan al corriente de sus obligaciones con posterioridad al día y hora de corte de la habilidad. La fecha de corte de habilidad es el 31 de enero de 2025 hasta las 17:00 horas, fecha en que se convocó la Asamblea General Ordinaria de Asociados Presencial por parte de la Junta Directiva.

Artículo 6°. Conforme a las normas legales y estatutarias, tendrán derecho a participar en la Asamblea General Ordinaria de Asociados Presencial, que se realizará el veintiocho (28) de febrero de 2025 a partir de las 12:00 horas, con voz y voto, los asociados hábiles que hayan sido convocados para esta.



NIT 830.134.115-5

**FONDO EDUCATIVO DE AHORRO Y SERVICIO SOCIAL DE LOS EMPLEADOS Y
SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
“FEASSEC”**

**CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 7°. La presente resolución será publicada en la página web www.feassec.com y enviada por correo electrónico a los asociados.

Esta resolución hace parte integral del acta número 035 de la reunión Junta Directiva ordinaria celebrada el 31 de enero de 2025.

La presente resolución fue aprobada en reunión ordinaria de Junta Directiva según consta en el acta número 035 del 31 de enero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RIGO ARMANDO ROSERO ALVEAR
Presidente de la Junta Directiva

JUAN CARLOS BALLEEN BENÍTEZ
Secretario de la Junta Directiva

Documento original firmado, aprobado en reunión ordinaria de Junta Directiva del 31 de enero de 2025, según consta en acta 035 de la misma fecha.